Expediente: **840/08**
Carátula: **PASTRANA MARIA LUCRECIA Y OTROS C/ HERNANDEZ DARDO GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **24/10/2019 - 05:08**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 840/08

H105031044849

Expte. N°: 840/08

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019.-

Autos: **PASTRANA MARIA LUCRECIA Y OTROS c/ HERNANDEZ DARDO GUSTAVO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**.-

Se notifica a: **KUTTER, CARLA GABRIELA**

Domicilio Digital: **90000000000** (Estrado Judicial Digital)

P R O V E I D O

///San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a ello y a las constancias de autos, no habiendo la co-demandada Carla Gabriela Kutter dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 13/06/2019 (fs. 542) y notificado el 07/08/2019 (cédula glosada a fs. 547). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de Carla Gabriela Kutter en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL**. Junto al presente proveído notifíquésele la sentencia de fecha 10/10/2019 (fs. 551/553).- **FDO. DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2.019.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- REGULAR** honorarios al letrado Pascual Daniel Tarulli, quien intervino como apoderado, en el doble carácter, de la parte actora, en la suma de **$16.000 (dieciséis mil pesos)** por su actuación profesional desplegada en autos principales, y en la suma de **1.000 (mil pesos)** por el resultado desfavorable obtenido en el incidente de revocatoria resuelto mediante sentencia N° 250/11 (fs.306/307), teniendo en cuenta que las costas de la incidencia y del principal son a cargo de la parte actora, conforme lo considerado. **II.- REGULAR** honorarios a la letrada María Fernanda Iriarte, por su actuación como patrocinante de los coactores María Lucrecia Pastrana, Carlos Alberto Pastrana y Blanca Sonia Pastrana, en la suma de **$8.000 (ocho mil pesos)**, por su actuación profesional desarrollada en los autos principales, donde las costas fueron impuestas a los coactores vencidos, en la suma de **$900 (novecientos pesos)** por lo resuelto mediante sentencia N° 619/12 (fs. 225) donde las costas corren a cargo de los coactores, y en la suma de **$900 (novecientos pesos)** por el incidente de nulidad resuelto por sentencia N° 693/13 (fs. 454/455) donde las costas fueron impuestas por el orden causado, conforme lo ponderado. **III.- REGULAR** honorarios a la letrada Silvia Furque de Morfil, quien intervino como patrocinante del codemandado Dardo

Gustavo Hernández, en la suma de **$16.000 (dieciséis mil pesos)** por su actuación profesional desplegada en los autos principales, donde las costas fueron impuestas a los coactores vencidos, conforme considerado. **IV.- REGULAR** honorarios al letrado Gustavo Aldo Simón Romagnoli, quien intervino como apoderado, en el doble carácter, de la codemandada Carla Gabriela Kutter, en la suma de **$24.800 (veinticuatro mil ochocientos pesos)** por lo actuado en los autos principales, donde las costas corren a cargo de los coactores vencidos, y en la suma de **$500 (quinientos pesos)** por el resultado arribado mediante sentencia N° 265/08 (fs. 158/159), donde las costas fueron impuestas por su orden. **V.- REGULAR** honorarios al letrado Ismael Sosa (h), quien intervino como apoderado, en el doble carácter, de la codemandada Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en la suma de **$24.800 (veinticuatro mil ochocientos pesos)**, por su actuación desplegada en los autos principales cfr. sentencia N° 291/19 (fs. 539/540), en la suma de **$2.400 (dos mil cuatrocientos pesos)** por el resultado favorable obtenido en el incidente de revocatoria resuelto mediante sentencia N° 250/11 (fs. 306/307), y en la suma de **$3.600 (tres mil seiscientos pesos)** por el resultado favorable obtenido en el incidente de caducidad de instancia resuelto mediante la citada sentencia N° 291/19, teniendo en cuenta que las costas de todos los pronunciamientos mencionados en este apartado V, son a cargo de los coactores, conforme lo considerado. **HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR. ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-///QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

GAE

Actuación firmada en fecha 23/10/2019

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.